

RESOLUCIÓN 201E/2025, de 19 de junio, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder al Ayuntamiento de Baztan una subvención en 2025, de 20.000 euros, para el desarrollo del proyecto de modernización de la central hidroeléctrica de Agozpe.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5303-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento Servicio de Transición Energética Teléfono: 848 427647 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: transicionenergetica@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, recoge una partida por importe de 20.000 euros, denominada 820001 82500 4609 425200: "(E) Transf. Ayto. Baztán. Estudio sobre posibilidad de modernización de maquinaria de Central Hidroeléctrica de Agozpe".

En el marco del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, se plantea 4 objetivos que son los siguientes:

- Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO2.
- Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles.
- Garantizar la seguridad de suministro y reducir pobreza energética.
- Ser líder en innovación en energía renovable.

El objetivo de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

En este contexto, el alcance de la actuación subvencionable es el desarrollo de un proyecto visado de ingeniería con toma de datos inicial para explorar todas las posibilidades de modernización de la Central Hidroeléctrica de Agozpe.



A la vista de dicha situación, procede aprobar las bases reguladoras que regulan la ayuda al Ayuntamiento de Baztan para el desarrollo del proyecto de modernización de la central hidroeléctrica de Agozpe.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que acompañan como Anexo a esta Resolución.
2. Autorizar un gasto de 20.000 euros con cargo a la partida denominada 820001 82500 4609 425200: "(E) Transf. Ayto. Baztán. Estudio sobre posibilidad de modernización de maquinaria de Central Hidroeléctrica de Agozpe", del Presupuesto de Gastos de 2025.
3. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable y a la Sección de Descarbonización, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Baztan, advirtiéndole que contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 19 de junio de 2025.

la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y
Emprendimiento

Garbiñe Basterra Oloriz

ANEXO



CSV: **0EB06A9730E227A7**

Pág.: 2/5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetako delat egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-19 17:56:00

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

En el marco del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de Enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, se plantea 4 objetivos que son los siguientes:

- Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO2.
- Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles.
- Garantizar la seguridad de suministro y reducir pobreza energética.
- Ser líder en innovación en energía renovable.

El objetivo de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

En este contexto, el alcance de la actuación es el desarrollo de un proyecto visado de ingeniería con toma de datos inicial para explorar todas las posibilidades de modernización de la Central Hidroeléctrica de Agozpe.

Base 2. Beneficiaria

La beneficiaria es el Ayuntamiento de Baztan en aplicación a lo descrito en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 3. Gastos subvencionables, importe de la subvención y plazo de ejecución.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Toma de datos inicial para explorar posibilidades.
- Desarrollo de Proyecto de Ingeniería.
- Visado Proyecto en Colegio de Graduados en ingeniería rama industrial, Ingenieros Técnicos y Peritos Industriales de Navarra.

El importe máximo de la subvención asciende a 20.000 euros con cargo a la partida 820001 82500 4609 425200: "(E) Transf. Ayto. Baztán. Estudio sobre posibilidad de modernización de maquinaria de Central Hidroeléctrica de Agozpe" del presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

El plazo de ejecución de la actuación completa será el comprendido entre el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Base 4. Concesión y anticipo de la subvención



La Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución por la que se aprobará el gasto autorizado, se concederá la ayuda correspondiente y se procederá al pago anticipado del total de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 5. Justificación de la actuación subvencionada

Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, el beneficiario deberá presentar telemáticamente y con fecha límite el 31 de diciembre de 2025, la siguiente documentación que justifique la actuación realizada.

- Copia del proyecto técnico visado
- Facturas, que deberán estar a nombre del Ayuntamiento de Baztán y justificantes bancarios del pago de las mismas.
- Justificación de haber dado adecuada publicidad de la financiación del 100% del proyecto por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web municipal.

Base 6. Obligaciones del beneficiario y efectos de su incumplimiento

1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la actuación subvencionada según lo descrito en la base anterior.
- b) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
- c) Dar la adecuada publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web de la entidad.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 10% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, o el reintegro de la misma, en el caso de haber sido anticipado el pago.

Base 7. Resolución de liquidación y cierre



Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Transición Energética elevará a la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento la propuesta de resolución de liquidación y cierre del expediente, en la que se solicitará, en su caso, la devolución de la cantidades no justificadas o no conformes con los requisitos señalados.

En el caso de requerir la devolución de las citadas cantidades, se exigirán los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de resolución de liquidación.

Base 8. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 9. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Transición Energética hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública la subvención concedida.

Base 10. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

